

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00150 00

1. Obre en la encuadernación los oficios remitidos por la Secretaría de Planeación (pdf.055 a 057), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD (pdf.059), la Oficina de Registro de Instrumentos Público Bogotá Zona Sur (pdf.061), la Secretaría de Gobierno (pdf.064) el que se ponen en conocimiento de la parte actora, en especial el segundo en el que se reitera que se han inscrito falsas tradiciones.

2. Zanjado lo anterior, se requiere al demandante para que, en el término de 30 días hábiles, acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, o realice las manifestaciones pertinentes, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem. Secretaría libre el oficio correspondiente.

Una vez acreditada la inscripción de la demanda, vuélvase a incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47dada4c8ecec75be25a25eaa81c374dc61b16087b92f8f18aff1cc607edb**

Documento generado en 16/12/2022 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>